

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 008-99/CDLO

Los Olivos, 18 de febrero de 1999.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, faculta a las Municipalidades al cobro de un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al Primero de Enero de cada ejercicio; por el cobro del Servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluido su distribución a domicilio;

Que, es necesario establecer los montos que por emisión mecanizada deberán abonar los contribuyentes en relación al Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública y Parques y Jardines Públicos, correspondiente al ejercicio 1999,

Estando a lo expuesto en el Dictamen N° 005-99-MDLO/CEPPP, en uso de las facultades conferidas por el artículo 36°, inciso 3, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, por UNANIMIDAD se APROBÓ la siguiente:

ORDENANZA N° 008-99/CDLO QUE ESTABLECE DERECHOS DE EMISION MECANIZADA Y DETERMINACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR en S/. 8.00 (Ocho y 00/100 Nuevos Soles), el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores o de determinación del Impuesto Predial del Ejercicio 1999. Por cada predio adicional se abonará S/.4.00 (Cuatro y 00/100 Nuevos Soles) por el derecho mencionado.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR en S/.3.00 (Tres y 00/100 Nuevos Soles), el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y de recibos de pago de los Arbitrios de Limpieza Pública y Parques y Jardines Públicos por cada predio, correspondiente al ejercicio 1999.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR en S/.2.40 (Dos y 40/100 Nuevos Soles), el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y de recibos de pago del Arbitrio de Serenazgo por cada predio, correspondiente al ejercicio 1999.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Rentas, establecer los mecanismos mas adecuados para la correcta aplicación de la presente Ordenanza y a la Unidad de Imagen Institucional la difusión de la misma.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Distrital
de Los Olivos
[Firma]